

**Resolución General 4436/2019. AFIP. Comercio Exterior. Importadores.
Verificación. Procedimiento**



Se **deja sin efecto** los "Equipos Multidisciplinarios de Verificación, Valoración e Inspección de Control" (EMVIC) de control físico y de valor a llevarse a cabo en el curso de las destinaciones de importación (*Res. Gral. 3304*)

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4436/2019

Equipos Multidisciplinarios de Verificación, Valoración e Inspección de Control (EMVIC). Resolución General N° 3.304. Su derogación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2019 (BO. 13/03/2019)

VISTO la Resolución General N° 3.304 y la Disposición N° 79/16 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General citada creó los "Equipos Multidisciplinarios de Verificación, Valoración e Inspección de Control" (EMVIC) y aprobó los procedimientos de control físico y de valor a llevarse a cabo en el curso de las destinaciones de importación.

Que la Disposición N° 79/16 (AFIP) modificó la estructura organizativa en el ámbito de la Dirección General de Aduanas, a efectos de adecuarla a las circunstancias actuales con injerencia en la gestión, en pos de lograr una prestación cada vez mejor de los servicios estatales que le son propios, orientada por los principios de economía, eficiencia, eficacia y especificidad. Que, como consecuencia de la mencionada reestructuración y del análisis realizado, corresponde dejar sin efecto la Resolución General N° 3.304.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Operaciones Aduaneras del Interior y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del

Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución General N° 3.304, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Esta Resolución General entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.
Leandro German Cuccioli